



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial



N° 013

-2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

25 ENE. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 5182 y según el Expediente Administrativo N° 2238478 de fecha 07 de noviembre de 2022, presentado por los administrados, la Sra. **BETTY GLADYS FLORES MAMANI**, identificada con DNI N° 40923973 y el Sr **JOEL VELASQUEZ GOMEZ**, identificado con DNI N° 76438691, con domicilio en la Mz. E Lt. 14 Sector 2 Pampas de Chen-Chen Sub Sector 2B-2 - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Porvenir", Centro Poblado Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, mediante de la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 07/05/2018, suscrito por el Arq. Helbert G. Galván Zeballos, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que resuelve PRIMERO APROBAR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el lote N° 01-2018 con uso de vivienda, cuya lotización cuenta con 22 manzanas 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano SEGUNDO: INSCRIBIR definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de lotes, en la Oficina del Registro de Propiedad inmueble de Moquegua, suscrito por el Ing. Civil, Cesar A. Condori Colana - C.I.P. 96260 y por la Gerente de Desarrollo Urbano- Arq. Helbert G. Galván Zeballos, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; documentación aprobada mediante Informe Técnico N° 01245-2018-Z.R.N°III/UREG-ORM-R de fecha 21/05/2018, suscrito por el técnico de catastro de la Oficina Registral de Moquegua, Efraín Medina Silva.

Que, mediante CARTA N° 033-2020/JCCHH, cabe indicar que actualmente se encuentra vigente el plano de trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 Pampas de Chen-Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el ACUERDO DE CONSEJO N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 095-2018-MPMN**, de fecha 21/11/2018, **LA INCORPORACION**, el predio denominado: **Sub Sector 2B-2 Pampas de Chen-Chen**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°**. - **OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al **SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES** que conforme a **Partida Registral N° 11039834 PREDIO URBANO**, ubicado en la **Mz. E Lt. 14 Sector 2 Pampas de Chen-Chen Sub Sector 2B-2 - Moquegua**, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Porvenir", Distrito de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 179250**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 0103-2023-RRCN-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 30/11/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 29/11/2023 a las 16:07 P.M. horas en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial El Porvenir", Mz. E Lote N° 14, Sector 2 Pampas de Chen-Chen Sub Sector 2B-2 - Moquegua, cuyos poseedores son los Señores: **BETTY GLADYS FLORES MAMANI y JOEL VELASQUEZ GOMEZ**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (bloqueta, adobe) en la exterior e interior cercado con bloqueta; cuya puerta de acceso metálica; y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de bloqueta (almacén) de dimensiones 3.60 x 4.0 m aproximadamente, donde se observa; tres roperos, una cómoda, mesa y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de bloqueta (dormitorio) de dimensiones 3.60 x 4.0 m. aproximadamente donde se observa; una cama, ropero, mesa, prendas de vestir, refrigeradora y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de adobe (cocina, comedor) de dimensiones 3.60 x 4.0 m. aproximadamente donde se observa; cocina a gas, mesa, silla, menaje y demás accesorios de cocina; seguidamente otro ambiente de bloqueta (baño) de dimensiones 1.80 x 1.0 m. aproximadamente, contiene inodoro, ducha. **Todos los ambientes con falso piso de cemento** y techo de calamina; los mismos que hacen un are total de **41.40 m2** de construcción de carácter permanente, seguidamente un amplio patio, espacio para la lavandería y tendedero de ropa; si cuenta con los servicios básicos (agua potable, luz y desagüe), se observa tres (3) unidades vehiculares, dos moto carga y un automóvil (taxi), y en el inmueble

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo;** Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización cuyos pagos ascienden a la suma total de **S/. 467.70 soles**, los cuales fueron efectuados mediante el **RECIBO N° 0394785, de fecha 03/11/2022**, va a fojas 88°. Asimismo, se adjunta Copia del Documento Nacional de Identidad N° 40923973 y N° 76438691, donde se consigna la "Dirección Actual" donde vive ubicado en la Asociación de Vivienda "El Porvenir" Manzana "E" Lote N° "14" del Centro Poblado de Chen Chen, va a fojas 79° y 78°; Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2238478, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a **Doña BETTY GLADYS FLORES MAMANI**, identificada con DNI N° 40923973 y **Don JOEL VELASQUEZ GOMEZ**, identificado con DNI N° 76438691, en la **Mz. E Lt. 14 Sector 2 Pampas de Chen-Chen Sub Sector 2B-2 - Moquegua**, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Porvenir", Centro Poblado Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11039834, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL